

COMISIÓN FEDERAL DE REVISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD MINERA

PREGUNTAS FRECUENTES

TABLA DE CONTENIDOS

- I. INFORMACIÓN GENERAL
- II. IMPUGNACIÓN DE CASOS
- III. PAGO DE MULTAS
- IV. CASOS DE MULTAS
- V. PROBLEMAS AL IMPUGNAR MULTAS
- VI. CASOS DE DISBROBRCRIMINACIÓN
- VII. PROCESOS JUDICIALES SIMPLIFICADOS
- VIII. PROCESOS JUDICIALES FRENTE AL JUEZ
- IX. APELACIONES

AVISO LEGAL

Las respuestas a estas preguntas son proporcionadas, solamente, con fines informativos y no están vinculadas con autoridad legal alguna. Por favor consulte las Normas Procesales de la Comisión ([Volumen] 29 del CFR Parte 2700) para mayores aclaraciones acerca de todas las materias procesales. Si existieran conflictos o discrepancias entre las respuestas provistas aquí o en la Ley Federal de Seguridad y Salud Minera de 1977 ([Título] 30 del Código de los Estados Unidos de América § 801 y siguientes), y las regulaciones publicadas, regirán la Ley y las regulaciones.

PREGUNTAS FRECUENTES

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Qué es la Comisión Federal de Revisión de Seguridad y Salud Minera (FMSHRC o “la Comisión”)?

La Comisión es una agencia federal que decide las causas bajo la Ley Minera (Ley Federal de Seguridad y Salud Minera de 1977). Estas causas pueden incluir entre otras preguntas, las objeciones de los operarios a las citaciones, órdenes judiciales o multas que hayan recibido de la Administración de Seguridad y Salud Minera (MSHA) del Departamento del Trabajo o las quejas de discriminación de los mineros. Los Jueces de Leyes Administrativas llevan a cabo audiencias y promulgan las decisiones iniciales. Si una causa es apelada, ésta es apelada ante una Comisión de Revisión de 5 miembros. Los Comisionados son elegidos por el Presidente y confirmados por el Senado.

2. ¿Quién representa al Gobierno en los procesos judiciales de la Ley Minera?

El Ministro del Trabajo (El Ministro), a nombre de la MSHA, representa al gobierno en estos procesos judiciales. El Ministro del Trabajo y la MSHA son términos a veces usados indistintamente.

3. ¿Son diferentes la Comisión y la MSHA?

Sí. La Comisión está completamente separada de la MSHA. La Comisión fue establecida como una agencia independiente para asegurar una adjudicación justa e imparcial bajo la Ley Minera. Bajo esta Ley, el Departamento del Trabajo promulga regulaciones que cubren la seguridad y la salud en las minas de la nación. Los inspectores mineros federales, empleados por la MSHA hacen cumplir la Ley Minera y las regulaciones al emitir citaciones y órdenes judiciales a los operarios de las minas. La Comisión, por otro lado, emite los veredictos de los litigios según la Ley Minera.

4. ¿Cómo puedo contactar la Comisión?

Las oficinas centrales de la Comisión, se encuentran en Washington, DC.

Dirección de las oficinas centrales

Federal Mine Safety and Health Review Commission (FMSHRC)

1331 Pennsylvania Ave., NW, Suite 520N

Washington, DC 20004-1710

Teléfono: (202) 434-9900

Fax: (202) 434-9944

Horas de Operación de las Oficinas Centrales:

Lunes a Viernes
8:30 am – 5:00 pm
Tiempo del Este

La Comisión también tiene oficinas en Washington, DC, Denver, y Pittsburgh.

5. ¿A quién puedo llamar si tengo una pregunta acerca de mi causa?

Si su causa ha sido asignada a un Juez Administrativo, llame a la oficina del Juez (el número está en la orden de asignación). Si su caso aún no ha sido asignado a un Juez, llame a la Oficina de Causas de la Comisión al número (202) 434-9950. Cuando llame a la Comisión en relación a su causa, por favor tenga a mano el número de causa. Para hacer preguntas acerca de los requisitos de presentación de un caso, el estado de las causas ante la Comisión, o información de la causa, puede enviar un correo electrónico a docket@fmshrc.gov.

6. ¿Dónde puedo encontrar una copia de las Normas Procesales de la Comisión?

Las normas para los procedimientos de la Comisión se pueden encontrar en su página web (www.fmshrc.gov). También puede solicitar una copia llamando a la Oficina de Causas de la Comisión al número (202) 434-9950. Las normas de la Comisión también se pueden encontrar en el Volumen 29, Parte 2700 del Código Federal de Regulaciones (publicado anualmente), disponible en las bibliotecas de derecho y algunas bibliotecas públicas.

7. ¿Cómo puedo obtener copias de los documentos de la Comisión?

Para obtener copias de las decisiones de los Jueces Administrativos, y las decisiones de la Comisión de Revisión, puede llamar a la Oficina de Causas al (202) 434-9950. Estos documentos también están disponibles en la página web de la Comisión (www.fmshrc.gov).

8. ¿Dónde puedo encontrar el texto de la Ley Minera?

La Ley Minera se encuentra en el ([Título] 30 del Código de los Estados Unidos, al comienzo de la sección 801; en bibliotecas de derecho y en algunas bibliotecas públicas. También se encuentra disponible en la página web de la Comisión (www.fmshrc.gov), y en la página web de la MSHA (www.msha.gov/REGS/ACT/ACTTC.HTM).

9. ¿Dónde puedo encontrar las regulaciones de la MSHA?

Las regulaciones de la MSHA se pueden encontrar en el Volumen 30, Capítulo 1, del Código Federal de Regulaciones (publicado anualmente), disponible en bibliotecas de derecho y algunas bibliotecas públicas. Las regulaciones también están disponibles en la página web de la MSHA (www.msha.gov/30cfr/0.0.HTM).

10. ¿Se debe pagar una cuota para presentar una causa o un documento especial frente a la Comisión? No.

11. ¿Puedo obtener más tiempo para presentar un documento frente a la Comisión?

Generalmente, sí. Para pedir una extensión usted debe presentar una moción a un Juez Administrativo o a la Comisión de Revisión si su causa está en apelación (Vea la Norma Procesal 9 de la Comisión acerca de los requisitos de presentación). Sin embargo, el tiempo de presentación no puede ser extendido para ciertas presentaciones tales como las notificaciones de impugnación de citaciones u órdenes judiciales, impugnación de penalidades civiles propuestas y peticiones para revisión discrecionaria.

12. Al presentar un documento a la Comisión ¿necesito enviar copias a alguien más?

Cada vez que presente algún documento a la Comisión, usted debe enviar una copia a los abogados o representantes autorizados de cada una de las partes en su causa. En la mayoría de los casos, éste será un abogado de la Oficina de la Secretaría General del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, quien representa a la MSHA y el Ministro del Trabajo. En otras causas, tales como en los casos de discriminación será el abogado o representante del operario. Si la parte contraria no es representada por un abogado, usted deberá enviar una copia directamente a esa parte.

Si es que los mineros tuvieran un representante, la Comisión también requiere que ciertos documentos le sean notificados. Estos documentos incluyen: una copia de las notificaciones de impugnación de citaciones u órdenes judiciales, una petición para tasar una multa, una queja de discriminación, una queja de indemnizaciones, una solicitud de ayuda temporal, y la remisión en el caso de un plan de emergencia en litigio.

Cuando usted presente los documentos, debe certificar la fecha y la forma de envío, y proveer los nombres de los individuos a quienes les está enviando las copias. (Vea Norma Procesal 7 de la Comisión)

13. ¿Qué es un número de causa?

Un número de causa es un número que la Comisión ha asignado a su caso con propósitos de seguimiento. Una vez que su caso ha sido identificado con un número de causa, usted deberá usar ese número en todas las futuras comunicaciones con la Comisión.

14. ¿Necesito un abogado?

No. Las partes pueden ser representadas por un abogado u otro representante, y los individuos pueden representarse a sí mismos. Sin embargo, todas las personas que aparezcan frente a la Comisión deberán seguir sus estándares de conducta y normas procesales.

15. ¿En qué circunstancias puedo presentar alegatos vía fax?

Usted puede presentar cualquier documento a un Juez Administrativo o a la Comisión de Revisión vía fax. Sin embargo, con unas pocas excepciones, los documentos presentados vía fax no pueden exceder de las 15 páginas; sin incluir la página de portada. Las excepciones a este límite de páginas incluye las peticiones de revisión discrecional (solicitar una apelación a la decisión de un Juez), los documentos presentados para los procesos judiciales de readmisión [laboral] temporal, solicitud de ayuda temporal, y los documentos presentados para los planes de emergencia en litigio.

Si usted ha presentado documentos vía fax, deberá también enviar por correo el documento original al Juez o la Comisión de Revisión dentro de los 3 días siguientes de la transmisión del fax. Cuando presente documentos vía fax, también deberá notificar, de ser posible, a las otras partes vía fax (Vea Norma Procesal 7 (c) (1) de la Comisión).

II. IMPUGNACION DE CASOS

16. ¿Si no estoy de acuerdo con una citación u orden judicial emitidas por la MSHA por una infracción a las normas de seguridad y salud obligatorias, cómo puedo impugnarlas?

Usted tiene la opción de impugnar la aplicación de una citación u orden judicial presentando una “notificación de impugnación” a la MSHA, dentro de los 30 días siguientes luego de haber recibido la citación u orden judicial. (Vea las Normas Procesales 8, 20 y 21 de la Comisión). Si usted decide presentar una notificación de impugnación, la notificación original deberá ser enviada a Office of the Solicitor, United States Department of Labor, 201 12th Street, Suite 401, Arlington, VA 22202-5450. (También puede enviar la notificación de impugnación a la Oficina Regional de la Secretaría General de la región donde su mina está situada. Las direcciones de las Oficinas Regionales están disponibles en <http://www.dol.gov/sol/organizations/regions/main.htm>.) Se debe enviar una copia de la notificación de impugnación a la dirección de las oficinas de la Comisión en Washington, D.C. (Vea Pregunta 4). La notificación de impugnación debe tener una declaración simple y corta de su objeción a la citación u orden judicial y lo que usted espera obtener como resultado tal como la anulación o la modificación de la citación u orden judicial. Se debe adjuntar una copia de cada citación u orden judicial que usted quiere impugnar a la notificación de impugnación.

Si decide no impugnar la citación u orden judicial dentro de los 30 días siguientes de haberla recibido, usted aún lo puede hacer al momento de ir a impugnar la multa propuesta. (Vea Pregunta 18).

III. PAGODE MULTAS

17. ¿Dónde se debe enviar el pago de las multas?

A partir de octubre 1 de 2007, los pagos de las multas deberán ser enviados a:

U.S. Department of Labor/MSHA
P.O. Box 790390
St. Louis, MO 63179-0390

IV. CASOS DE MULTAS

18. ¿Qué debo hacer si es que recibo una “tasación de una multa civil propuesta” (o tasación de una multa propuesta)?

Si usted desea impugnar la tasación de una multa propuesta o si aplica la correspondiente citación u orden judicial, usted debe notificar al Ministro del Trabajo comprobando las citaciones u órdenes judiciales enumeradas en el formulario que usted desea impugnar. Usted también debe enviar el formulario a Mine Safety and Health Administration, Civil Penalty Compliance Office, ubicada en 201 12th Street, Suite 401, Arlington, VA 22202-5450, dentro de los 30 días siguientes de haber recibido la tasación de la multa. (Vea Normas Procesales 8, 25, 26 y 27 de la Comisión). Si usted no impugna la tasación de una multa propuesta, ésta será definitiva, aun cuando usted hubiese presentado, previamente, una “notificación de impugnación” de la citación u orden judicial y/o está en negociaciones con la MSHA acerca de la multa.

Si no desea impugnar la tasación de una multa propuesta, usted debe enviar el pago a la MSHA. (Vea Pregunta 17).

Si usted desea impugnar algunas multas propuestas y pagar algunas de ellas enumeradas en el mismo formulario de tasación, usted debe:

1. Verificar las citaciones u órdenes judiciales que desea impugnar y enviar el formulario a la oficina de la **MSHA en Arlington, Virginia, Y**
2. Enviar el pago del resto de las multas a la oficina de pagos de la **MSHA en St. Louis, Missouri** (vea Pregunta 17).

19. Si ya he impugnado una citación u orden judicial, ¿es necesario que impugne la tasación de una multa propuesta para esa citación?

Sí. Si usted no impugna la tasación de una multa propuesta, la multa será definitiva, aun cuando usted hubiese presentado, previamente, una “notificación de impugnación” y/o está en negociaciones con la MSHA acerca de la infracción.

20. Si estoy en conversaciones con la MSHA acerca de algunas citaciones u órdenes judiciales incluidas en la tasación de una multa propuesta, ¿es necesario que impugne la tasación propuesta dentro de los siguientes 30 días?

Sí. Si usted no impugna la tasación de una multa propuesta, la multa será definitiva, aun cuando usted hubiese presentado, previamente, una “notificación de impugnación” y/o está en negociaciones con la MSHA acerca de la infracción.

21. ¿Qué sucede luego de que impugne la tasación de una multa propuesta?

Después de que impugne la tasación de una multa propuesta, el Ministro del Trabajo tendrá 45 días para presentar una “petición de tasación de una multa” (o petición de multa) a la Comisión. El Ministro también enviará una copia a todas las partes. Esta petición enumera las supuestas infracciones y las multas propuestas que usted ha impugnado.

Usted tiene 30 días desde la fecha en que la petición le fue enviada por correo para que conteste o “responda” la petición. (Vea Normas Procesales 5, 8 y 29 de la Comisión acerca de los requisitos de presentación). Su respuesta debe tener una declaración simple y corta respondiendo a cada acusación en la petición.

22. ¿Cuál es la diferencia entre una tasación de una multa propuesta y una petición de multa?

La MSHA envía al operario el formulario de tasación de una multa propuesta después de que el operario haya recibido una citación u orden judicial por presuntas infracciones. Este formulario contiene una lista de las supuestas infracciones junto al monto en dólares.

La petición de multa es un documento separado. El Ministro del Trabajo presenta una petición de multa a la Comisión sólo después de que el operario haya impugnado las supuestas infracciones en el formulario de tasación de una multa propuesta y enviado a la MSHA. (Vea Norma Procesal 28 de la Comisión).

V. PROBLEMAS AL IMPUGNAR LAS MULTAS

23. ¿Qué pasa si no impugno a tiempo la tasación de una multa propuesta de la MSHA?

La tasación de una multa propuesta pasa a ser una orden definitiva si no la impugna dentro de los siguientes 30 días de haberla recibido. Una vez que la tasación de una multa pasa a ser una orden definitiva, usted ya no podrá impugnarla y tendrá que pagar la multa propuesta por la MSHA a menos que usted presente una solicitud de reapertura. (Vea Pregunta 24). Usted debiera recibir una carta de la MSHA solicitando el pago de la multa. Se aplicarán intereses a las multas que no hayan sido pagadas.

24. ¿Qué puedo hacer si el límite de 30 días ha pasado y aún quiero impugnar la multa propuesta?

Usted debe presentar a la Comisión de Revisión una solicitud de reapertura de la tasación de una multa propuesta, que ahora ha pasado a ser una orden definitiva. Usted puede presentar una moción o escribir una carta al Director Ejecutivo de la Comisión a las oficinas centrales de la Comisión y explicar en detalle por qué usted no envió a tiempo una impugnación a la tasación de una multa propuesta (Vea Pregunta 4). Adjunte a su solicitud una copia de la tasación de una multa propuesta que usted quiere reabrir y objetar. También debe enviar una copia de la moción o carta a Office of the Solicitor, United States Department of Labor, 201 12th Street, Suite 401, Arlington, VA 22202-5450. Si le son de ayuda, deberá incluir documentos complementarios junto a su solicitud. (Vea Guía)

La Comisión de Revisión analizará su solicitud y emitirá una orden escrita tanto concediendo o negando su solicitud o enviando el caso al Juez Administrativo Presidente para determinar si su solicitud pudiera ser concedida.

25. ¿Existe un tiempo límite para enviar mi solicitud de reapertura de una tasación de una multa propuesta definitiva?

Usted debe presentar su solicitud de reapertura dentro de un tiempo razonable después de que su tasación de una multa propuesta pase a ser una orden definitiva (pasa a ser definitiva si no la impugna pasados 30 días después de haberla recibido). Generalmente, la Comisión ha negado las solicitudes de reapertura basados en errores o motivos justificables que han sido presentados más de un año después de que la tasación de una multa propuesta ha pasado a ser definitiva. Puede que haya muy pocas excepciones a esta prohibición de un año. Si la moción de reapertura es presentada después de 30 días luego de haberse enterado que la multa no fue impugnada a tiempo, usted puede dar una explicación razonable por la demora o su moción puede ser DENEGADA EN AUTOS INAPELABLES. (Vea Guía).

26. ¿Cómo determina la Comisión si concede mi solicitud de reapertura?

Generalmente, la Comisión se basará en decisiones previas y cuando sea necesario buscará en las Normas Federales de las Reglas de Procedimiento Civil 60(b) para determinar si la solicitud de un operario de reabrir una tasación de una multa definitiva debiera ser concedida. (Vea Guía)

27. He impugnado la tasación de una multa propuesta por la MSHA dentro de los 30 días de haberla recibido, pero como no he recibido información adicional, estoy preocupado/a que la MSHA no haya recibido mi impugnación a la multa propuesta. ¿Qué puedo hacer?

Llame, inmediatamente, a la Oficina Civil de Cumplimiento Normativo de Multas de la MSHA, en Arlington, Virginia, al (202) 693-9700 y explique lo sucedido. Si usted tiene prueba de que ha impugnado la tasación propuesta dentro de los 30 días luego de haberla recibido, tal como un acuse de recibo o un recibo que muestre el seguimiento del correo; usted deberá entregarlo a la MSHA, y su solicitud de audiencia será procesada normalmente. Si usted en

realidad no envió la impugnación dentro de los 30 días, vea la Pregunta 24 para revisar sus opciones.

28. Mi intención fue enviar la impugnación a la tasación de la multa propuesta a la Oficina Civil de Cumplimiento Normativo de Multas de la MSHA, pero la envié a la dirección equivocada. ¿Qué puedo hacer?

Llame, inmediatamente, a la Oficina Civil de Cumplimiento Normativo de Multas de la MSHA, en Arlington, Virginia, al (202) 693-9700 y explique lo sucedido.

Si aún está dentro del plazo de los 30 días de haber recibido su tasación de una multa propuesta, usted aún puede presentar su impugnación a la MSHA. Envíe una copia de su impugnación a la Oficina Civil de Cumplimiento Normativo de Multas (vea la Pregunta 18).

Si el plazo de los 30 días ya ha pasado, luego la tasación de una multa propuesta ha pasado a ser definitiva. Para impugnar la tasación de una multa propuesta, debe presentar una solicitud de reapertura, tal como se explica en la respuesta de la Pregunta 24.

29. Pagué la multa por error. ¿Qué puedo hacer?

Llame, inmediatamente, a la Oficina Civil de Cumplimiento Normativo de Multas de la MSHA, en Arlington, Virginia, al (202) 693-9700 y explique lo sucedido.

Si aún está dentro del plazo de los 30 días de haber recibido su tasación de una multa propuesta, puede que aún sea capaz de presentar su impugnación a la MSHA a tiempo. Contacte la Oficina Civil de Cumplimiento Normativo de Multas de la MSHA.

Si el plazo de los 30 días ya ha pasado, la tasación de una multa propuesta ha pasado a ser definitiva. Para impugnar la tasación de una multa propuesta, debe presentar una solicitud de reapertura, tal como se explica en la respuesta de la Pregunta 24.

30. ¿Qué sucede si no presento a tiempo una respuesta a la petición de multa?

El Juez Administrativo Presidente de la Comisión emitirá una Orden de Demostrar Causa. Esta orden declarará que usted necesita presentar una respuesta dentro un tiempo específico o explicar por qué no presentó la respuesta de la petición de multa. Usted debe responder a la orden del Juez tal como se dictaminó, o se declarará el acuerdo incumplido, su caso será desestimado, y el Juez le ordenará pagar la multa propuesta.

Una respuesta es una declaración simple y corta respondiendo a cada acusación hecha en la petición del Ministro del Trabajo. Usted deberá presentar su respuesta o contestar la Orden de Demostrar Causa a la Comisión a la siguiente dirección:

Federal Mine Safety and Health Review Commission
(FMSHRC)

1331 Pennsylvania Ave., NW, Suite 520N
Washington, DC 20004-1710
Fax: (202) 434-9944

También debe enviar una copia de su respuesta o contestación, a todas las partes o sus representantes.

31. He impugnado la tasación de una multa propuesta por la MSHA, pero recibí una Orden de Incumplimiento. ¿Qué es esto? ¿Qué puedo hacer?

Esta es una orden del Juez Administrativo desestimando su impugnación y ordenándole pagar la tasación de una multa propuesta porque la Comisión no recibió su respuesta a la petición de multa del Ministro del Trabajo o su respuesta a la Orden de Demostrar Causa que le impuso el Juez. Si usted aún desea impugnar la tasación de una multa propuesta, debe presentar a la Comisión de Revisión una petición de revisión discrecional, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de la Orden de Incumplimiento entregada por el Juez, explicando por qué no respondió a la tasación de una multa propuesta del Ministro, o la Orden de Demostrar Causa impuesta por el Juez. (Vea Preguntas 43 y 44). Después que haya pasado ese tiempo, usted podrá presentar una solicitud de reapertura tal como se explica en la respuesta de la Pregunta 24 de esta sección.

32. He impugnado la tasación de una multa propuesta, pero ahora estoy negociando un acuerdo de la multa con la MSHA. ¿Tengo de todas maneras que responder a la solicitud de multa del Ministro del Trabajo?

Sí. Si no responde, se emitirá una Orden de Demostrar Causa.

VI. CASOS DE DISCRIMINACIÓN

33. ¿Qué significa discriminación según la Ley Minera?

La Ley Minera le da al minero el derecho a emitir una queja relacionada con la seguridad o la salud y a testificar o participar en un proceso judicial bajo la Ley. Un minero no puede ser despedido, transferido a una posición inferior en rango o salario, no puede ser amenazado, ni perder beneficios laborales por ejercer sus derechos bajo la Ley Minera. Esta protección también se aplica a los demandantes.

34. Si creo que he sido discriminado porque he ejercido mis derechos bajo la Ley Minera y quiero presentar una queja ¿Qué debo hacer?

Usted debe contactar un inspector de la MSHA o contactar la oficina local o distrital de la MSHA. El inspector o personal administrativo de la MSHA le dará los formularios que usted necesita y recibirá su queja. Para que usted entregue a tiempo su queja, debe presentarla dentro

de los siguientes 60 días pasados el acto de discriminación. (Vea Norma Procesal 8 de la Comisión). La dirección y números de teléfono de cada oficina de la MSHA local para las minas de carbón, se pueden encontrar en la página web <http://www.msha.gov/CONTACTS/COALNOS.HTM> y para las minas metálicas y no metálicas <http://www.msha.gov/PROGRAMS/METAL.HTM>.

Después que su queja ha sido presentada, la MSHA investigará su reclamo para determinar si usted fue discriminado por ejercer sus derechos bajo la Ley Minera y le notificará por escrito del resultado de esta investigación. Si la MSHA determina que usted ha sido discriminado, la MSHA presentará una queja de discriminación buscando remediar el acto discriminatorio y usted será parte de los procesos judiciales. Si la investigación de la MSHA determina que usted no fue objeto de discriminación debido a las actividades protegidas bajo la Ley Minera, también se le notificará y usted tendrá la oportunidad de presentar un caso por su cuenta. En algunas situaciones, si usted ha perdido su trabajo puede calificar para ser readmitido temporalmente en su puesto, dependiendo del resultado de la investigación y de cualquier audiencia de la MSHA.

35. Si la MSHA determina que no ha habido discriminación ¿Qué puedo hacer?

Usted puede presentar una queja por su propia cuenta en la Comisión, o su abogado o representante puede presentar la queja en su nombre. Usted debe presentar la queja dentro de los siguientes 30 días después de haber recibido la determinación por escrito de la MSHA de que no ha habido discriminación. (Vea Normas Procesales 5, 8, 41 y 42 de la Comisión).

36. ¿Necesito un abogado para presentar una queja de discriminación en mi nombre frente a la Comisión?

No. Las partes pueden ser representadas por un abogado u otro representante, y los individuos pueden representarse a sí mismos. Sin embargo, todas las personas que aparezcan frente la Comisión deberán seguir sus estándares de conducta y normas procesales.

VII. PROCESOS JUDICIALES SIMPLIFICADOS

37. ¿Qué es una “causa simplificada”?

Una causa simplificada es la que es oída y decidida de una manera más rápida que la habitual por un Juez Administrativo presidiendo sobre la causa, o por la Comisión de Revisión si la causa está en apelación.

38. ¿Cómo solicito un proceso judicial simplificado?

Usted puede solicitar un proceso judicial simplificado en cualquier momento. Usted debe presentar una moción al Juez Administrativo, o si su caso está en apelación, a la Comisión de Revisión. En la moción usted debe incluir las razones de su solicitud. Usted también puede hacer

una solicitud oral si notifica a todas las partes y presenta su solicitud por escrito dentro de las siguientes 24 horas.

VIII. PROCESOS JUDICIALES FRENTE AL JUEZ

39. ¿Qué sucede luego que una causa ha sido asignada a un Juez Administrativo?

El Juez le contactará por teléfono o por una orden escrita para programar una audiencia.

40. ¿Qué es una orden de audiencia preliminar?

Una orden de audiencia preliminar explica la responsabilidad de las partes antes que se ejecute una audiencia.

41. ¿Puedo hablar en privado con un Juez Administrativo acerca de la materia de fondo mi causa?

No. Usted no puede hablar con un Juez administrativo acerca de su causa a menos que todas las partes con los abogados de las partes estén presentes o participando en la conversación. Si usted tiene preguntas generales que no involucren la materia de fondo de su causa, puede contactar al asistente legal del Juez al teléfono provisto en la orden de asignación.

42. ¿Dónde y cuándo se llevará a cabo mi audiencia?

El Juez Administrativo intentará programar su audiencia en un lugar conveniente para usted y las otras partes en la causa. El Juez le puede pedir a las partes que se junten y queden de acuerdo en un horario que les convenga o él/ella puede unilateralmente fijar una fecha. Si la fecha o el lugar no son convenientes para usted, le puede pedir al Juez que cambie la fecha o el lugar de la audiencia antes que la audiencia comience.

IX. APELACIONES

43. Si un Juez administrativo falla una decisión que me desfavorece ¿cuáles son mis opciones?

Usted puede apelar la decisión del Juez a la Comisión de Revisión. Para hacer esto, usted debe presentar una Solicitud de Revisión Discrecional (PDR por sus siglas en inglés) a la Comisión de Revisión dentro de los 30 días siguientes del fallo del Juez. Usted también debe enviar una copia a todas las otras partes incluyendo una copia al abogado del ministerio del trabajo. La PDR debiera estipular porque usted está en desacuerdo con la decisión del Juez o por qué cree usted que el Juez está equivocado, usted debe basarse en uno de los siguientes fundamentos para que se considere:

(1) el fallo o conclusión del Juez no está respaldada por la evidencia;

- (2) el Juez llegó a una conclusión legal necesaria por equivocación;
- (3) el fallo del Juez es contrario a la ley o las reglas o decisiones de la Comisión;
- (4) la causa involucra un cuestionamiento de derecho significativo, políticas o juicio; o
- (5) se cometió un error procesal que lo dañó o perjudicó.

Si la Comisión de Revisión decide concederle su solicitud, las partes pueden presentar sus argumentos a la Comisión de Revisión enviando los expedientes legales de acuerdo a las reglas de la Comisión (vea Regla Procesal 75 de la Comisión), a menos que la Comisión de Revisión instruya a las partes de lo contrario.

44. ¿Cuánto tiempo tengo para presentar una apelación al fallo de un Juez Administrativo?

La Comisión debe recibir una PDR dentro de los siguientes 30 días calendarios desde la fecha del fallo del Juez. No se concederán prórrogas.

45. Si la Comisión de Revisión no acepta mi apelación, o la acepta y falla en mi contra, ¿cuáles son mis opciones?

Usted puede apelar el rechazo de la Comisión de Revisión a su apelación o el fallo en su contra a la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos de América tanto a través del área donde ocurrió la supuesta infracción o vía el Distrito de Columbia dentro de los 30 días calendario de haberse emitido el rechazo o decisión de la Comisión de Revisión.